

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1230**

**Jueves 18 de julio del 2024**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Consejo de Investigación y Extensión, Sesión Extraordinaria No. 16-2024**

**Criterios utilizados para la distribución de horas para Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Investigación en la Convocatoria 2025 ..... 2**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 34 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que:

***Artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE***

*Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social. [El subrayado no es original].*

2. En la Gaceta No. 1218 Consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Investigación y Extensión (Atención oficio CIE-045-2024), en el punto 5.2. tiene como marco orientador de las acciones para la investigación:

[...]

- a. *Propiciar espacios que permitan el intercambio entre las disciplinas, a través de la flexibilidad y movilidad de los recursos y personas.*

[...]

3. En la Gaceta No. 1218 Consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Políticas Específicas de Investigación y Extensión (Atención oficio CIE-045-2024), señala en los puntos 13, 14 y 19, lo siguiente:

*13. Se promoverá que los proyectos de investigación y extensión tengan una perspectiva pluralista, tanto en las temáticas abordadas como en la acogida de los paradigmas y enfoques metodológicos que los sustenten.*

*14. Se promoverá el desarrollo de la investigación educativa y sociocultural orientada a lograr la excelencia en la docencia, la atención de problemas institucionales, la gestión de los procesos educativos y la formación de personas profesionales de calidad, éticas, críticas y humanistas.*

*19. Se promoverán acciones de mejora continua en la gestión administrativa en la VIE, que puedan incluir aspectos específicos como simplificación y flexibilización de trámites,*

*análisis e implementación de mejoras en los procesos internos, descentralización de la gestión, entre otros.*

4. El oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, firmado el 04 de octubre de 2019, indica que el IV Congreso Institucional aprobó, en el marco de la ponencia “Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR”, lo siguiente:

*“... EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA: En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL*

1. *Ordenar, tanto a la Asamblea Institucional Representativa, en las próximas políticas generales, como al Consejo Institucional, en las políticas específicas, incorporar el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), con el fin desarrollar la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento educativo y sociocultural orientado a lograr la excelencia en la formación de profesionales mediante la integración de la investigación educativa y la sociocultural con la enseñanza y el servicio a la sociedad, además de la generación de capacidades vinculadas a la investigación educativa y sociocultural por medio de la gestión de la capacitación desarrollada desde el Departamento de Recursos Humanos y el Centro de Desarrollo Académico.”*

5. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

*Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.*

*Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.*

6. En la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 10, inciso a, del 12 de abril de 2023, el Consejo Institucional acordó, lo siguiente:

- a. *Encomendar al Consejo de Investigación y Extensión la formulación de un conjunto de “Políticas específicas de investigación y extensión”, en el marco de las “Políticas Generales” del periodo 2022-2026 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, las disposiciones del “Modelo*

*Académico” para la investigación y la extensión y que incorpore explícitamente el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural, tal como ordenó el IV Congreso Institucional.”*

7. En el Artículo 3 del Reglamento de Investigación y Extensión se establece que:

**Artículo 3. Objetivo general**

*Establecer las disposiciones para el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de investigación y extensión en el ITCR.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Se cuenta con una proyección de 752 horas VIE para asignar en Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Investigación en la Convocatoria 2025, sujeta a la aprobación del presupuesto del FEES 2025, para impulsar y fomentar la investigación en todas las instancias académicas, cumpliendo con los acuerdos del IV Congreso Institucional.
2. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión debe tomar las provisiones necesarias para atender las siguientes convocatorias:
  - a. Ley del Cemento
  - b. Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Extensión
  - c. Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Investigación
  - d. Proyectos vinculados con formación en Posgrado
  - e. Investigador Consolidado
  - f. Proyectos con Fondos Externos
3. En la actualidad se ha incrementado considerablemente los recursos del Régimen de Investigador Consolidado, donde existe un 28% de las plazas disponibles utilizadas en este régimen.
4. Para la Convocatoria 2025 de Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Investigación, se establecieron los siguientes criterios para la distribución de horas:
  - a. El promedio de horas VIE empleadas en las últimas tres convocatorias de actividades de fortalecimiento y proyectos de investigación.
  - b. El total de horas disponibles por parte de la VIE para iniciativas de actividades de fortalecimiento y proyectos de investigación.
  - c. La ponderación del promedio respecto al total de horas disponibles para distribuir por parte de la VIE.
  - d. La distribución de horas de consolidado empleadas en iniciativas de investigación por instancia académica.
  - e. Una asignación de 16 horas como mínimo para iniciativas de actividades de fortalecimiento y proyectos de investigación.

5. Tomando en consideración los criterios anteriores, la distribución de horas propuesta por instancia académica es la siguiente:

<b>Instancia Académica</b>	<b>Horas en Investigación por asignar</b>
Escuela de Administración Empresas	16
Carrera Administración Empresas San Carlos	16
Carrera Administración Empresas Limón	16
Carrera Administración Empresas San José	16
Escuela de Ingeniería Agrícola	24
Escuela de Agronegocios	24
Escuela de Agronomía	16
Escuela de Arquitectura y Urbanismo	16
Escuela de Administración de las Tecnologías de la Información	16
Escuela de Biología	64
Escuela de Ciencias Sociales	16
Escuela de Ciencias Lenguaje	16
Escuela de Ciencias Naturales y Exactas	16
Escuela de Ingeniería en Computadores	16
Escuela de Ingeniería en Computación	16
Carrera Ingeniería en Computación Alajuela	16
Carrera Ingeniería en Computación Limón	16
Carrera Ingeniería en Computación San Jose	16
Carrera Ingeniería en Computación San Carlos	16
Escuela de Ingeniería en Construcción	16
Escuela de Cultura y Deporte	16
Escuela de Diseño Industrial	16
Escuela de Ingeniería en Electromecánica	20
Escuela de Ingeniería Electrónica	16
Carrera Ingeniería Electrónica Alajuela	16
Carrera Ingeniería Electrónica San Carlos	16
Escuela de Ingeniería Forestal	52
Escuela de Física	16
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	16
Escuela de Matemática	20
Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales	16
Escuela de Ingeniería Mecatrónica	16
Escuela de Ingeniería en Producción Industrial	16
Carrera Ingeniería Producción Industrial San Carlos	16

Carrera Ingeniería Producción Industrial Limón	16
Escuela de Química	36
Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental	16
Departamento de Orientación y Psicología	16
CEDA	16
<b>Total horas</b>	<b>752</b>

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el comunicado de los criterios utilizados para la distribución de horas para Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Investigación en la Convocatoria 2025, a la Comunidad Institucional.
- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la publicación de este comunicado.
- c. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente disposición procede el recurso de revocatoria ante el Consejo de Investigación y Extensión a la dirección electrónica [cie\\_vie@itcr.ac.cr](mailto:cie_vie@itcr.ac.cr) y el recurso de apelación ante Rectoría en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de este, así como los recursos extraordinarios de adición o aclaración. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

**Aprobado por la Sesión del Consejo de Investigación y Extensión, Sesión Extraordinaria No. 16-2024, Artículo 1, celebrada el 24 de junio de 2024.**